



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, ARISE PROSTHETICS, LLC, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARK ANDREW WERNER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- 1.3 De conformidad con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. David Martínez López, Titular de la División del CAICE, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Dr. David Martínez López, Titular de la División del CAICE, con RFC [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requiriente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 de carácter **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 71 y 72 fracción I de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42091002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000030269-2024 de fecha 24 de Enero del 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Acta Constitutiva 42091002 de fecha 31 de Octubre del 2022, pasada ante la fe de la Notario Público Ms. Luisa Nevarez número 626862 de Maricopa, Arizona, Estados Unidos de America.
 - 2.2 El C. Mark Werner, en su caracter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como acredita con Acta Constitutiva 42091002 de fecha 31 de diciembre del 2023, pasada ante la fe de la Notario Público Ms. Luisa Nevarez número 626862 de Maricopa, Arizona, Estados Unidos de America, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes 86-1010753.
 - 2.5 Tiene establecido su domicilio en 4527 N 16th Street número 104, Phoenix, Arizona, Estados Unidos de America, teléfono 6028645560 fax 6028644958, correo electrónico mwerner@ariseprosthetics.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. De "LAS PARTES":
 - 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la ADQUISICIÓN DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

Anexo 7 (Siete) "Dictamen Técnico"

Anexo 8 (Ocho) "Ficha Técnica"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$10,840.63 (diez mil ochocientos cuarenta dólares 63/100 USD) y por un monto máximo de \$27,101.58 (veintisiete mil ciento un dólares 58/100 USD) conforme al precio descrito en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos de América hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en dólares USD, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será el 30 de Noviembre del 2024.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 3 (Tres) y en el presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres), así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2024.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 3 (Tres) meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos, esta deberá presentarse a “EL INSTITUTO” por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmado por “EL PROVEEDOR”.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEROMAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. David Martínez López, Titular de División de CAICE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el **Anexo 3 (Tres)**, las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas de del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	--	--

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024 ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B., VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL EJERCICIO 2024. NÚMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031T07924-001-00 CONTRATO P4M0076
---	---	--

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS TRANSFEMORAL Y
DE LOS ELEMENTOS PREFABRICADOS, PARA
MENOR CON LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO OCURRIDO EN
GUARDERIA ABC Y REQUERIDA POR EL CENTRO
DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

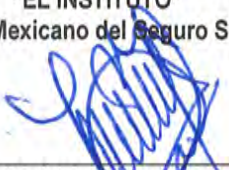
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, el día 16 de Febrero del 2024.

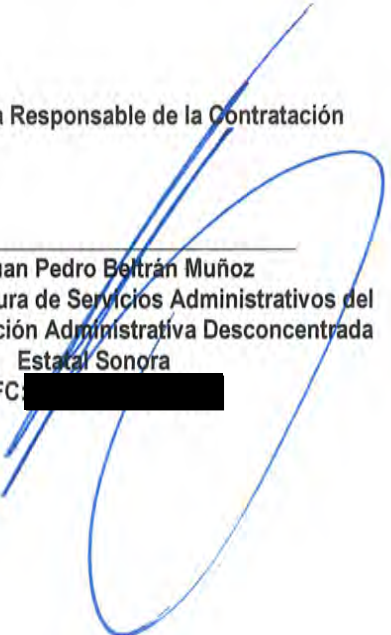
POR:
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

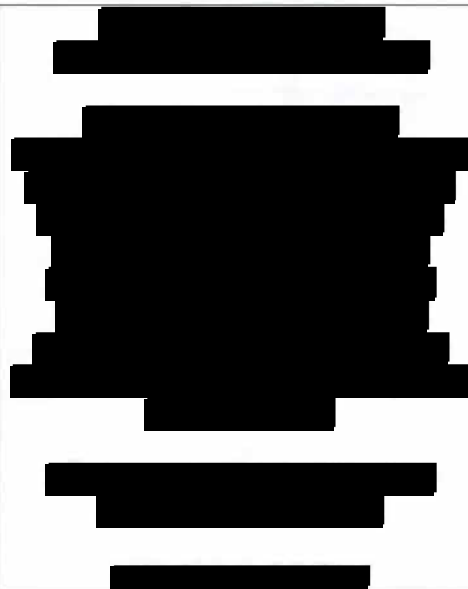
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
RFC: [REDACTED]

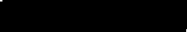


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO



Titular del Área Administradora y Requirente

Dr. David Martínez López
Titular de División de CAICE
RFC: MALD791029HSLRPV00







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION SONORA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000030209-2024

☐ Dictamen de Inversion
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

27 Sonora
275001 Oficina del OOAD SONORA
465031 Dependiente de CAICE

Concepto:

SERVICIO DE ADQUISICION PARA PROTESIS TRANSFEMORAL OF 096217614D12/0025/AGG DE FECHA 25 ENERO 2024 JSA CAICE

Fecha Elaboración:

25/01/2024

Total Compromiso (en pesos):

\$ 460,775.79

Cuenta:

43091009 ABC ATENCION MEDICA

Partida Presupuestaria SHCP:

44101 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y ayuda ext

Unidad de Información:

275001

Centro de Costos: 320100

Concepto del compromiso en meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
460.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
460.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Adicional, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

CLAUDIA MACIEL

CIA MII AFO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00.00

Código: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 2

“PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS”

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ARISE PROSTHETICS, LLC-----

Partida	Descripción de la Partida	Unidad	Cant	Precio Unitario	Importe Total
UNICA	Adquisición de prótesis transfemoral incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (Kemblo, Pelite, Aliplast, Plastazote or Equal), Sistema de rodilla endoesquelético, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de tobillo multiaxial con fase activa de dorsiflexión en el balanceo, Calceta protésica, multicapas, por arriba de la rodilla, cada una, Calceta protésica, de una sola capa, por arriba de la rodilla, cada una, reemplazo del cargador de batería de litio, Sistema Flex-Walk® o similar para prótesis de extremidad inferior.	PZA	1	27,101.58	27,101.58
				SUBTOTAL	27,101.58 USD
				I.V.A	0.00
				TOTAL	27,101.58 USD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 3

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Cd. De Hermosillo Sonora a 02 de Enero 2024

Contratación de servicio Prótesis Personalizada
"Términos y condiciones"

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales en la Cd. De Hermosillo Sonora dentro funciones principales del centro es brindar la atención personalizada para ayudar el desarrollo digno de los usuarios adscritos por tal motivo se requiere la contratación para el ejercicio de 2024, de adquisición de prótesis transfemoral incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, Unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (KEMBLO, PELITE, ALIPLAST, PLASTAZOTE OR EQUAL), Sistema de rodilla endoesquelética, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de tobillo multiaxial con fase activa de dorsiflexión en el balanceo, Calceta protésica, multicapas, por arriba de la rodilla, cada una, Calceta protésica, de una sola capa, por arriba de la rodilla, cada una, reemplazo del cargador de batería de litio, Sistema Flex-Walk® o similar para prótesis de extremidad inferior para la titular lesionada Paulina Villaescusa Bueras, víctima directa del lamentable accidente ocurrido en la Guardería ABC.

CALIDAD

El licitante deberá de presentar carta bajo protesta de decir verdad de que cumplirá con lo establecido en la cotización, cumpliendo en tiempo y forma con la prótesis transfemoral que incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, Unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (KEMBLO, PELITE, ALIPLAST, PLASTAZOTE OR EQUAL), Sistema de rodilla endoesquelética, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de tobillo multiaxial con fase activa de dorsiflexión en el balanceo, Calceta protésica, multicapas, por arriba de la rodilla, cada una, Calceta protésica, de una sola capa, por arriba de la rodilla, cada una, reemplazo del cargador de batería de litio, Sistema Flex-Walk® o similar para prótesis de extremidad inferior para la titular lesionada Paulina Villaescusa Bueras, víctima directa del lamentable accidente ocurrido en la Guardería ABC.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 71 y 72 fracción I de su Reglamento.

Impreso en Sonora, Sonora, México, el día 02 de Enero de 2024, a las 10:00 horas, en el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, Sonora, Sonora, México, D.F.

Por el presente se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Unidad de Derechos Humanos, División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICIÓN DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VÍCTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERÍA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCIÓN INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El costo del servicio incluye la prótesis transfemoral que incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, Unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (KEMBL, PELITE, ALIPLAST, PLASTAZOTE OR EQUAL), Sistema de rodilla endoesquelético, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de tobillo multiaxial con fase activa de dorsiflexión en el balanceo, Calceta protésica, multicapas, por arriba de la rodilla, cada una, Calceta protésica, de una sola capa, por arriba de la rodilla, cada una, reemplazo del cargador de batería de litio, Sistema Flex-Walk® o similar para prótesis de extremidad inferior para la titular lesionada Paulina Villaescusa Buenas, víctima directa del lamentable accidente ocurrido en la Guardería ABC.

- Vigencia a partir del día de asignación hasta el 31 de diciembre del 2024 perteneciente al ejercicio presupuestal del 2024.
- El plazo de entrega de la prótesis transfemoral que incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, Unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (KEMBL, PELITE, ALIPLAST, PLASTAZOTE OR EQUAL), Sistema de rodilla endoesquelético, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de tobillo multiaxial con fase activa de dorsiflexión en el balanceo, Calceta protésica, multicapas, por arriba de la rodilla, cada una, Calceta protésica, de una sola capa, por arriba de la rodilla, cada una, reemplazo del cargador de batería de litio, Sistema Flex-Walk® o similar para prótesis de extremidad será el 31 de diciembre del 2024 en dirección que corresponde a Empresa Arise Prosthetics LLC, ubicados en 4527 N 16th Street, Suite 104, Phoenix, AZ 85016, United States of America. Una vez realizadas las pruebas correspondientes en materia de movilidad y comodidad y materiales con el paciente, el proveedor procederá a la fabricación de la pieza, la cual tiene una fecha de dos meses aproximados para la entrega. Condiciones de entrega: se entregará la prótesis transfemoral con la totalidad de especificaciones antes mencionadas en la dirección que corresponde a Empresa Arise Prosthetics LLC, ubicados en 4527 N 16th Street, Suite 104, Phoenix, AZ 85016, United States of America. Culminando con la adquisición y entrega.
- Arise Prosthetics deberá garantizar los encajes moldeados a la medida por un año contra defectos estructurales y las piezas con 3 años de garantía con el proveedor de las mismas. Esta garantía no cubre el ajuste del encaje resultante de cambios físicos del paciente.
- Arise Prosthetics instruirá al paciente sobre la operación y el cuidado de su persona y de las prótesis en la entrega inicial y final. Se recomienda la terapia ocupacional para maximizar la función del paciente, pero esto está fuera del alcance de este acuerdo.
- se utilizará el criterio de evaluación Binario.

Protección al Ciudadano: Atención al Ciudadano - Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, Sonora, México / 011-52-662-1000000
Tel: 0646 1000000 o 0646 1000000



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

- F. Licencias, autorizaciones y permisos:
El participante deberá acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
- Identificación
 - Comprobante de domicilio
 - Certificación en prótesis y órtesis actualizada
 - Datos bancarios
 - Cotización
 - Acta constitutiva
 - Carta de no conflicto de interés del proveedor.
- G. Presentar ficha técnica para probar las especificaciones.
- H. El Administrador del Contrato o quien designe será quien supervise y visite las instalaciones del proveedor como también la entrega de la prestación sea correcta acorde a lo solicitado y firmará de conformidad la entrega de los bienes.
- I. Visitas a las instalaciones de los Licitantes (no aplica)
- J. Penas convencionales y deducciones.
- K. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "el IMSS" aplicará penas convencionales a "el proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega del bien contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, calculados sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	DE EL	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
cuando el proveedor no haga entrega de la prótesis y órtesis en un plazo de 7 días hábiles	por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado	Director o persona designada por el Director de la Unidad Médica, como responsable del personal		Administración del contrato

Fórmula

$$Pea = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pea = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Subsecretaría de Asesoría Médica y de Asesoría Jurídica, Unidad de Derechos Humanos y Atención a Quejas y Casos Especiales, División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, IMSS, México, D.F.
Calle 5 de Mayo 153 777 y 777 777 777
www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Este caso no aplica ya que la prótesis será entregada en una sola exhibición.

Garantía de defectos y vicios ocultos. - El proveedor deberá entregar junto con la valoración los prototipos de prótesis, en la Propuesta Técnica o en caso de resultar adjudicado al administrador del contrato, dentro de los 15 días hábiles posteriores al fallo, una garantía de fabricación por 3 (tres) meses, a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmado por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CANJE. - El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, nueva valoración, reposición del prototipo y prótesis si esta presenta defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención una vez notificado al proveedor, este contará con un término de 24 horas contando a partir de la notificación, cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

DEVOLUCIÓN. - Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de bienes corregidos, se detecte el mismo defecto de los anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de la prótesis y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante, durante la vigencia de la garantía del servicio, se compromete a responder ante la presentación en los servicios o bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo.

Por conducto del responsable administrativo del CAICE, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al Proveedor, el canje o nueva valoración que presente defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 6 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá hacer el cambio correspondiente, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo.

Elaborado por: Área de Asesoría Jurídica, Unidad de Derechos Humanos, Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales, División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, IMSS, Sonora.
Tel: 0622 160 023 y 0622 160 024. Correo: imss@imss.gob.mx



por un producto nuevo en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

El prestador del servicio, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA, las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASP.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador del servicio haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Garantia de anticipo ne aplica

El pago se realizará en dólares, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que EL LICITANTE presente en las Áreas de Trámite de Errogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.

Requisitos	Firmas
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique:	Administrador del contrato
1o- Número de proveedor.	
1o- Número de contrato.	
1o- Número de finanza y denominación social de la Afianzadora	

Mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, contabilidad y Trámite de Ejecuciones del Órgano de Operación Administrativa descentralizada, Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nalmari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

"EL PROVEEDOR recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico Interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería

Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO" domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el licitante deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del licitante que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarias contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B. de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Se verificará con el usuario que requiere el servicio para comprobación, supervisión y verificación de la valoración.

Anticipo no aplica.

Aviso de privacidad, confidencialidad y reserva

"EL PROVEEDOR" Se obliga a guardar absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que tenga acceso, con motivo de la prestación del servicio materia presente contrato, u otra que conozca en ejecución del mismo (jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis), por lo que deberá mantenerla como confidencial y/o reservada por tiempo indeterminado.

La información confidencial y/o reservada a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, discos compactos, cualquier otro medio de almacenamiento electrónico de información o de cualquier otra índole.

Derivado a lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) No hacer uso de la información confidencial y/o reservada a que tenga acceso o generada con motivo del presente contrato.
- b) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Elaboración: Tercer Sector Interiores SRE Interiores: Oficina y Asesoría Legal: Coordinación de Atención Inmediata para Casos Especiales, Sonora, México, 25 de octubre de 2024.
Tel.: 0642 5102732 - 5102733

Elaboración: Tercer Sector Interiores SRE Interiores: Oficina y Asesoría Legal: Coordinación de Atención Inmediata para Casos Especiales, Sonora, México, 25 de octubre de 2024.
Tel.: 0642 5102732 - 5102733

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PROCURADORA GENERAL DE LA DEFENSA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

a) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas pueden hacer de la misma.
d) Por ningún motivo revelar la información a un tercero, para efectos distintos al objeto de este contrato.

"LAS PARTES" se obligan a limitar el acceso de dicha información confidencial y/o reservada a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con aquellas, respecto de sus obligaciones de confidencialidad y/o reserva aquí contraídas. Cualquier persona que tuviese acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, obligándose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad y/o reserva la siguiente información o documentación:

a) Aquella que sea conocida públicamente.

b) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por "EL INSTITUTO".

c) La que de acuerdo a la ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras partes, en el entendido que aquella información confidencial sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otra acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen en mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley del Seguro Social, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aplicables a cada una de ellas. En este sentido, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva.

Protección de datos personales

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma no. 476, colonia Juárez, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

No se recabarán datos personales sensibles. Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que efectúe el IMSS, en los cuales tenga alguna participación como oferente y/o proveedor; lo anterior para las siguientes finalidades.

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Endorsado por: José María Méndez RUI (2024) Jefe de División y Jefe de Unidad de Coordinación Jurídica (Honduras, Sonora, México) C. P. 45000
Tel: 4627 100753 y 4622 100754
www.imss.gob.mx

RECEBIÓ: 15/05/2024 10:00 AM

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Jefe de División



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

- Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.
- Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales). - Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales). Para dichas finalidades no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 22, fracciones I, V y VIII, 26, 27, 28 de la LGPDPSO; 23, 68, 70 fracción XXVIII y 121 de la LGTAIP; 121 de la LFTAIP, 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, 29, fracción VII, 33 bis, cuarto párrafo, 37, fracción IV, 45, fracción IV, 56 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, fracción II, 39, fracción III, inciso II y fracción VI, 44, fracción II, 48 fracciones V y VI de su Reglamento, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. En caso de que se efectúen cambios, los mismos se comunicarán a través de la página de internet institucional, www.imss.gob.mx, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Seguro de responsabilidad civil no aplica por necesidad y premura del servicio así como la falta de ofertantes.

Por no contar con reuniones o conferencias no aplica el dictamen de protección civil.

Titular del Área Requerente

Dr. David Martínez López

Titular de la División de CAICE

Resolución: José María Hernández, 504 y 505, México, D.F. y 506 y 507, México, D.F. y 508 y 509, México, D.F. y 510 y 511, México, D.F. y 512 y 513, México, D.F. y 514 y 515, México, D.F. y 516 y 517, México, D.F. y 518 y 519, México, D.F. y 520 y 521, México, D.F. y 522 y 523, México, D.F. y 524 y 525, México, D.F. y 526 y 527, México, D.F. y 528 y 529, México, D.F. y 530 y 531, México, D.F. y 532 y 533, México, D.F. y 534 y 535, México, D.F. y 536 y 537, México, D.F. y 538 y 539, México, D.F. y 540 y 541, México, D.F. y 542 y 543, México, D.F. y 544 y 545, México, D.F. y 546 y 547, México, D.F. y 548 y 549, México, D.F. y 550 y 551, México, D.F. y 552 y 553, México, D.F. y 554 y 555, México, D.F. y 556 y 557, México, D.F. y 558 y 559, México, D.F. y 560 y 561, México, D.F. y 562 y 563, México, D.F. y 564 y 565, México, D.F. y 566 y 567, México, D.F. y 568 y 569, México, D.F. y 570 y 571, México, D.F. y 572 y 573, México, D.F. y 574 y 575, México, D.F. y 576 y 577, México, D.F. y 578 y 579, México, D.F. y 580 y 581, México, D.F. y 582 y 583, México, D.F. y 584 y 585, México, D.F. y 586 y 587, México, D.F. y 588 y 589, México, D.F. y 590 y 591, México, D.F. y 592 y 593, México, D.F. y 594 y 595, México, D.F. y 596 y 597, México, D.F. y 598 y 599, México, D.F. y 600 y 601, México, D.F. y 602 y 603, México, D.F. y 604 y 605, México, D.F. y 606 y 607, México, D.F. y 608 y 609, México, D.F. y 610 y 611, México, D.F. y 612 y 613, México, D.F. y 614 y 615, México, D.F. y 616 y 617, México, D.F. y 618 y 619, México, D.F. y 620 y 621, México, D.F. y 622 y 623, México, D.F. y 624 y 625, México, D.F. y 626 y 627, México, D.F. y 628 y 629, México, D.F. y 630 y 631, México, D.F. y 632 y 633, México, D.F. y 634 y 635, México, D.F. y 636 y 637, México, D.F. y 638 y 639, México, D.F. y 640 y 641, México, D.F. y 642 y 643, México, D.F. y 644 y 645, México, D.F. y 646 y 647, México, D.F. y 648 y 649, México, D.F. y 650 y 651, México, D.F. y 652 y 653, México, D.F. y 654 y 655, México, D.F. y 656 y 657, México, D.F. y 658 y 659, México, D.F. y 660 y 661, México, D.F. y 662 y 663, México, D.F. y 664 y 665, México, D.F. y 666 y 667, México, D.F. y 668 y 669, México, D.F. y 670 y 671, México, D.F. y 672 y 673, México, D.F. y 674 y 675, México, D.F. y 676 y 677, México, D.F. y 678 y 679, México, D.F. y 680 y 681, México, D.F. y 682 y 683, México, D.F. y 684 y 685, México, D.F. y 686 y 687, México, D.F. y 688 y 689, México, D.F. y 690 y 691, México, D.F. y 692 y 693, México, D.F. y 694 y 695, México, D.F. y 696 y 697, México, D.F. y 698 y 699, México, D.F. y 700 y 701, México, D.F. y 702 y 703, México, D.F. y 704 y 705, México, D.F. y 706 y 707, México, D.F. y 708 y 709, México, D.F. y 710 y 711, México, D.F. y 712 y 713, México, D.F. y 714 y 715, México, D.F. y 716 y 717, México, D.F. y 718 y 719, México, D.F. y 720 y 721, México, D.F. y 722 y 723, México, D.F. y 724 y 725, México, D.F. y 726 y 727, México, D.F. y 728 y 729, México, D.F. y 730 y 731, México, D.F. y 732 y 733, México, D.F. y 734 y 735, México, D.F. y 736 y 737, México, D.F. y 738 y 739, México, D.F. y 740 y 741, México, D.F. y 742 y 743, México, D.F. y 744 y 745, México, D.F. y 746 y 747, México, D.F. y 748 y 749, México, D.F. y 750 y 751, México, D.F. y 752 y 753, México, D.F. y 754 y 755, México, D.F. y 756 y 757, México, D.F. y 758 y 759, México, D.F. y 760 y 761, México, D.F. y 762 y 763, México, D.F. y 764 y 765, México, D.F. y 766 y 767, México, D.F. y 768 y 769, México, D.F. y 770 y 771, México, D.F. y 772 y 773, México, D.F. y 774 y 775, México, D.F. y 776 y 777, México, D.F. y 778 y 779, México, D.F. y 780 y 781, México, D.F. y 782 y 783, México, D.F. y 784 y 785, México, D.F. y 786 y 787, México, D.F. y 788 y 789, México, D.F. y 790 y 791, México, D.F. y 792 y 793, México, D.F. y 794 y 795, México, D.F. y 796 y 797, México, D.F. y 798 y 799, México, D.F. y 800 y 801, México, D.F. y 802 y 803, México, D.F. y 804 y 805, México, D.F. y 806 y 807, México, D.F. y 808 y 809, México, D.F. y 810 y 811, México, D.F. y 812 y 813, México, D.F. y 814 y 815, México, D.F. y 816 y 817, México, D.F. y 818 y 819, México, D.F. y 820 y 821, México, D.F. y 822 y 823, México, D.F. y 824 y 825, México, D.F. y 826 y 827, México, D.F. y 828 y 829, México, D.F. y 830 y 831, México, D.F. y 832 y 833, México, D.F. y 834 y 835, México, D.F. y 836 y 837, México, D.F. y 838 y 839, México, D.F. y 840 y 841, México, D.F. y 842 y 843, México, D.F. y 844 y 845, México, D.F. y 846 y 847, México, D.F. y 848 y 849, México, D.F. y 850 y 851, México, D.F. y 852 y 853, México, D.F. y 854 y 855, México, D.F. y 856 y 857, México, D.F. y 858 y 859, México, D.F. y 860 y 861, México, D.F. y 862 y 863, México, D.F. y 864 y 865, México, D.F. y 866 y 867, México, D.F. y 868 y 869, México, D.F. y 870 y 871, México, D.F. y 872 y 873, México, D.F. y 874 y 875, México, D.F. y 876 y 877, México, D.F. y 878 y 879, México, D.F. y 880 y 881, México, D.F. y 882 y 883, México, D.F. y 884 y 885, México, D.F. y 886 y 887, México, D.F. y 888 y 889, México, D.F. y 890 y 891, México, D.F. y 892 y 893, México, D.F. y 894 y 895, México, D.F. y 896 y 897, México, D.F. y 898 y 899, México, D.F. y 900 y 901, México, D.F. y 902 y 903, México, D.F. y 904 y 905, México, D.F. y 906 y 907, México, D.F. y 908 y 909, México, D.F. y 910 y 911, México, D.F. y 912 y 913, México, D.F. y 914 y 915, México, D.F. y 916 y 917, México, D.F. y 918 y 919, México, D.F. y 920 y 921, México, D.F. y 922 y 923, México, D.F. y 924 y 925, México, D.F. y 926 y 927, México, D.F. y 928 y 929, México, D.F. y 930 y 931, México, D.F. y 932 y 933, México, D.F. y 934 y 935, México, D.F. y 936 y 937, México, D.F. y 938 y 939, México, D.F. y 940 y 941, México, D.F. y 942 y 943, México, D.F. y 944 y 945, México, D.F. y 946 y 947, México, D.F. y 948 y 949, México, D.F. y 950 y 951, México, D.F. y 952 y 953, México, D.F. y 954 y 955, México, D.F. y 956 y 957, México, D.F. y 958 y 959, México, D.F. y 960 y 961, México, D.F. y 962 y 963, México, D.F. y 964 y 965, México, D.F. y 966 y 967, México, D.F. y 968 y 969, México, D.F. y 970 y 971, México, D.F. y 972 y 973, México, D.F. y 974 y 975, México, D.F. y 976 y 977, México, D.F. y 978 y 979, México, D.F. y 980 y 981, México, D.F. y 982 y 983, México, D.F. y 984 y 985, México, D.F. y 986 y 987, México, D.F. y 988 y 989, México, D.F. y 990 y 991, México, D.F. y 992 y 993, México, D.F. y 994 y 995, México, D.F. y 996 y 997, México, D.F. y 998 y 999, México, D.F. y 1000 y 1001, México, D.F. y 1002 y 1003, México, D.F. y 1004 y 1005, México, D.F. y 1006 y 1007, México, D.F. y 1008 y 1009, México, D.F. y 1010 y 1011, México, D.F. y 1012 y 1013, México, D.F. y 1014 y 1015, México, D.F. y 1016 y 1017, México, D.F. y 1018 y 1019, México, D.F. y 1020 y 1021, México, D.F. y 1022 y 1023, México, D.F. y 1024 y 1025, México, D.F. y 1026 y 1027, México, D.F. y 1028 y 1029, México, D.F. y 1030 y 1031, México, D.F. y 1032 y 1033, México, D.F. y 1034 y 1035, México, D.F. y 1036 y 1037, México, D.F. y 1038 y 1039, México, D.F. y 1040 y 1041, México, D.F. y 1042 y 1043, México, D.F. y 1044 y 1045, México, D.F. y 1046 y 1047, México, D.F. y 1048 y 1049, México, D.F. y 1050 y 1051, México, D.F. y 1052 y 1053, México, D.F. y 1054 y 1055, México, D.F. y 1056 y 1057, México, D.F. y 1058 y 1059, México, D.F. y 1060 y 1061, México, D.F. y 1062 y 1063, México, D.F. y 1064 y 1065, México, D.F. y 1066 y 1067, México, D.F. y 1068 y 1069, México, D.F. y 1070 y 1071, México, D.F. y 1072 y 1073, México, D.F. y 1074 y 1075, México, D.F. y 1076 y 1077, México, D.F. y 1078 y 1079, México, D.F. y 1080 y 1081, México, D.F. y 1082 y 1083, México, D.F. y 1084 y 1085, México, D.F. y 1086 y 1087, México, D.F. y 1088 y 1089, México, D.F. y 1090 y 1091, México, D.F. y 1092 y 1093, México, D.F. y 1094 y 1095, México, D.F. y 1096 y 1097, México, D.F. y 1098 y 1099, México, D.F. y 1100 y 1101, México, D.F. y 1102 y 1103, México, D.F. y 1104 y 1105, México, D.F. y 1106 y 1107, México, D.F. y 1108 y 1109, México, D.F. y 1110 y 1111, México, D.F. y 1112 y 1113, México, D.F. y 1114 y 1115, México, D.F. y 1116 y 1117, México, D.F. y 1118 y 1119, México, D.F. y 1120 y 1121, México, D.F. y 1122 y 1123, México, D.F. y 1124 y 1125, México, D.F. y 1126 y 1127, México, D.F. y 1128 y 1129, México, D.F. y 1130 y 1131, México, D.F. y 1132 y 1133, México, D.F. y 1134 y 1135, México, D.F. y 1136 y 1137, México, D.F. y 1138 y 1139, México, D.F. y 1140 y 1141, México, D.F. y 1142 y 1143, México, D.F. y 1144 y 1145, México, D.F. y 1146 y 1147, México, D.F. y 1148 y 1149, México, D.F. y 1150 y 1151, México, D.F. y 1152 y 1153, México, D.F. y 1154 y 1155, México, D.F. y 1156 y 1157, México, D.F. y 1158 y 1159, México, D.F. y 1160 y 1161, México, D.F. y 1162 y 1163, México, D.F. y 1164 y 1165, México, D.F. y 1166 y 1167, México, D.F. y 1168 y 1169, México, D.F. y 1170 y 1171, México, D.F. y 1172 y 1173, México, D.F. y 1174 y 1175, México, D.F. y 1176 y 1177, México, D.F. y 1178 y 1179, México, D.F. y 1180 y 1181, México, D.F. y 1182 y 1183, México, D.F. y 1184 y 1185, México, D.F. y 1186 y 1187, México, D.F. y 1188 y 1189, México, D.F. y 1190 y 1191, México, D.F. y 1192 y 1193, México, D.F. y 1194 y 1195, México, D.F. y 1196 y 1197, México, D.F. y 1198 y 1199, México, D.F. y 1200 y 1201, México, D.F. y 1202 y 1203, México, D.F. y 1204 y 1205, México, D.F. y 1206 y 1207, México, D.F. y 1208 y 1209, México, D.F. y 1210 y 1211, México, D.F. y 1212 y 1213, México, D.F. y 1214 y 1215, México, D.F. y 1216 y 1217, México, D.F. y 1218 y 1219, México, D.F. y 1220 y 1221, México, D.F. y 1222 y 1223, México, D.F. y 1224 y 1225, México, D.F. y 1226 y 1227, México, D.F. y 1228 y 1229, México, D.F. y 1230 y 1231, México, D.F. y 1232 y 1233, México, D.F. y 1234 y 1235, México, D.F. y 1236 y 1237, México, D.F. y 1238 y 1239, México, D.F. y 1240 y 1241, México, D.F. y 1242 y 1243, México, D.F. y 1244 y 1245, México, D.F. y 1246 y 1247, México, D.F. y 1248 y 1249, México, D.F. y 1250 y 1251, México, D.F. y 1252 y 1253, México, D.F. y 1254 y 1255, México, D.F. y 1256 y 1257, México, D.F. y 1258 y 1259, México, D.F. y 1260 y 1261, México, D.F. y 1262 y 1263, México, D.F. y 1264 y 1265, México, D.F. y 1266 y 1267, México, D.F. y 1268 y 1269, México, D.F. y 1270 y 1271, México, D.F. y 1272 y 1273, México, D.F. y 1274 y 1275, México, D.F. y 1276 y 1277, México, D.F. y 1278 y 1279, México, D.F. y 1280 y 1281, México, D.F. y 1282 y 1283, México, D.F. y 1284 y 1285, México, D.F. y 1286 y 1287, México, D.F. y 1288 y 1289, México, D.F. y 1290 y 1291, México, D.F. y 1292 y 1293, México, D.F. y 1294 y 1295, México, D.F. y 1296 y 1297, México, D.F. y 1298 y 1299, México, D.F. y 1300 y 1301, México, D.F. y 1302 y 1303, México, D.F. y 1304 y 1305, México, D.F. y 1306 y 1307, México, D.F. y 1308 y 1309, México, D.F. y 1310 y 1311, México, D.F. y 1312 y 1313, México, D.F. y 1314 y 1315, México, D.F. y 1316 y 1317, México, D.F. y 1318 y 1319, México, D.F. y 1320 y 1321, México, D.F. y 1322 y 1323, México, D.F. y 1324 y 1325, México, D.F. y 1326 y 1327, México, D.F. y 1328 y 1329, México, D.F. y 1330 y 1331, México, D.F. y 1332 y 1333, México, D.F. y 1334 y 1335, México, D.F. y 1336 y 1337, México, D.F. y 1338 y 1339, México, D.F. y 1340 y 1341, México, D.F. y 1342 y 1343, México, D.F. y 1344 y 1345, México, D.F. y 1346 y 1347, México, D.F. y 1348 y 1349, México, D.F. y 1350 y 1351, México, D.F. y 1352 y 1353, México, D.F. y 1354 y 1355, México, D.F. y 1356 y 1357, México, D.F. y 1358 y 1359, México, D.F. y 1360 y 1361, México, D.F. y 1362 y 1363, México, D.F. y 1364 y 1365, México, D.F. y 1366 y 1367, México, D.F. y 1368 y 1369, México, D.F. y 1370 y 1371, México, D.F. y 1372 y 1373, México, D.F. y 1374 y 1375, México, D.F. y 1376 y 1377, México, D.F. y 1378 y 1379, México, D.F. y 1380 y 1381, México, D.F. y 1382 y 1383, México, D.F. y 1384 y 1385, México, D.F. y 1386 y 1387, México, D.F. y 1388 y 1389, México, D.F. y 1390 y 1391, México, D.F. y 1392 y 1393, México, D.F. y 1394 y 1395, México, D.F. y 1396 y 1397, México, D.F. y 1398 y 1399, México, D.F. y 1400 y 1401, México, D.F. y 1402 y 1403, México, D.F. y 1404 y 1405, México, D.F. y 1406 y 1407, México, D.F. y 1408 y 1409, México, D.F. y 1410 y 1411, México, D.F. y 1412 y 1413, México, D.F. y 1414 y 1415, México, D.F. y 1416 y 1417, México, D.F. y 1418 y 1419, México, D.F. y 1420 y 1421, México, D.F. y 1422 y 1423, México, D.F. y 1424 y 1425, México, D.F. y 1426 y 1427, México, D.F. y 1428 y 1429, México, D.F. y 1430 y 1431, México, D.F. y 1432 y 1433, México, D.F. y 1434 y 1435, México, D.F. y 1436 y 1437, México, D.F. y 1438 y 1439, México, D.F. y 1440 y 1441, México, D.F. y 1442 y 1443, México, D.F. y 1444 y 1445, México, D.F. y 1446 y 1447, México, D.F. y 1448 y 1449, México, D.F. y 1450 y 1451, México, D.F. y 1452 y 1453, México, D.F. y 1454 y 1455, México, D.F. y 1456 y 1457, México, D.F. y 1458 y 1459, México, D.F. y 1460 y 1461, México, D.F. y 1462 y 1463, México, D.F. y 1464 y 1465, México, D.F. y 1466 y 1467, México, D.F. y 1468 y 1469, México, D.F. y 1470 y 1471, México, D.F. y 1472 y 1473, México, D.F. y 1474 y 1475, México, D.F. y 1476 y 1477, México, D.F. y 1478 y 1479, México, D.F. y 1480 y 1481, México, D.F. y 1482 y 1483, México, D.F. y 1484 y 1485, México, D.F. y 1486 y 1487, México, D.F. y 1488 y 1489, México, D.F. y 1490 y 1491, México, D.F. y 1492 y 1493, México, D.F. y 1494 y 1495, México, D.F. y 1496 y 1497, México, D.F. y 1498 y 1499, México, D.F. y 1500 y 1501, México, D.F. y 1502 y 1503, México, D.F. y 1504 y 1505, México, D.F. y 1506 y 1507, México, D.F. y 1508 y 1509, México, D.F. y 1510 y 1511, México, D.F. y 1512 y 1513, México, D.F. y 1514 y 1515, México, D.F. y 1516 y 1517, México, D.F. y 1518 y 1519, México, D.F. y 1520 y 1521, México, D.F. y 1522 y 1523, México, D.F. y 1524 y 1525, México, D.F. y 1526 y 1527, México, D.F. y 1528 y 1529, México, D.F. y 1530 y 1531, México, D.F. y 1532 y 1533, México, D.F. y 1534 y 1535, México, D.F. y 1536 y 1537, México, D.F. y 1538 y 1539, México, D.F. y 1540 y 1541, México, D.F. y 1542 y 1543, México, D.F. y 1544 y 1545, México, D.F. y 1546 y 1547, México, D.F. y 1548 y 1549, México, D.F. y 1550 y 1551, México, D.F. y 1552 y 1553, México, D.F. y 1554 y 1555, México, D.F. y 1556 y 1557, México, D.F. y 1558 y 1559, México, D.F. y 1560 y 1561, México, D.F. y 1562 y 1563, México, D.F. y 1564 y 1565, México, D.F. y 1566 y 1567, México, D.F. y 1568 y 1569, México, D.F. y 1570 y 1571, México, D.F. y 1572 y 1573, México, D.F. y 1574 y 1575, México, D.F. y 1576 y 1577, México, D.F. y 1578 y 1579, México, D.F. y 1580 y 1581, México, D.F. y 1582 y 1583, México, D.F. y 1584 y 1585, México, D.F. y 1586 y 1587, México, D.F. y 1588 y 1589, México, D.F. y 1590 y 1591, México, D.F. y 1592 y 1593, México, D.F. y 1594 y 1595, México, D.F. y 1596 y 1597, México, D.F. y 1598 y 1599, México, D.F. y 1600 y 1601, México, D.F. y 1602 y 1603, México, D.F. y 1604 y 1605, México, D.F. y 1606 y 1607, México, D.F. y 1608 y 1609, México, D.F. y 1610 y 1611, México, D.F. y 1612 y 1613, México, D.F. y 1614 y 1615, México, D.F. y 1616 y 1617, México, D.F. y 1618 y 1619, México, D.F. y 1620 y 1621, México, D.F. y 1622 y 1623, México, D.F. y 1624 y 1625, México, D.F. y 1626 y 1627, México, D.F. y 1628 y 1629, México, D.F. y 1630 y 1631, México, D.F. y 1632 y 1633, México, D.F. y 1634 y 1635, México, D.F. y 1636 y 1637, México, D.F. y 1638 y 1639, México, D.F. y 1640 y 1641, México, D.F. y 1642 y 1643, México, D.F. y 1644 y 1645, México, D.F. y 1646 y 1647, México, D.F. y 1648 y 1649, México, D.F. y 1650 y 1651, México, D.F. y 1652 y 1653, México, D.F. y 1654 y 1655, México, D.F. y 1656 y 1657, México, D.F. y 1658 y 1659, México, D.F. y 1660 y 1661, México, D.F. y 1662 y 1663, México, D.F. y 1664 y 1665, México, D.F. y 1666 y 1667, México, D.F. y 1668 y 1669, México, D.F. y 1670 y 1671, México, D.F. y 1672 y 1673, México, D.F. y 1674 y 1675, México, D.F. y 1676 y 1677, México, D.F. y 1678 y 1679, México, D.F. y 1680 y 1681, México, D.F. y 1682 y 1683, México, D.F. y 1684 y 1685, México, D.F. y 1686 y 1687, México, D.F. y 1688 y 1689, México, D.F. y 1690 y 1691, México, D.F. y 1692 y 1693, México, D.F. y 1694 y 1695, México, D.F. y 1696 y 1697, México, D.F. y 1698 y 1699, México, D.F. y 1700 y 1701, México, D.F. y 1702 y 1703, México, D.F. y 1704 y 1705, México, D.F. y 1706 y 1707, México, D.F. y 1708 y 1709, México, D.F. y 1710 y 1711, México, D.F. y 1712 y 1713, México, D.F. y 1714 y 1715, México, D.F. y 1716 y 1717, México, D.F. y 1718 y 1719, México, D.F. y 1720 y 1721, México, D.F. y 1722 y 1723, México, D.F. y 1724 y 1725, México, D.F. y 1726 y 1727, México, D.F. y 1728 y 1729, México, D.F. y 1730 y 1731, México, D.F. y 1732 y 1733, México, D.F. y 1734 y 1735, México, D.F. y 1736 y 1737, México, D.F. y 1738 y 1739, México, D.F. y 1740 y 1741, México, D.F. y 1742 y 1743, México, D



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICIÓN DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VÍCTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERÍA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCIÓN INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 4

"MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024**

**ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.**

**NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00**

CONTRATO P4M0076

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024**

**ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.**

**NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00**

CONTRATO P4M0076

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024**

**ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.**

**NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00**

CONTRATO P4M0076

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 5

"PROPUESTA ECONÓMICA"



4527 N 16th St, Suite 104, Phoenix, Arizona 85016
Phone: 864.864.5560
Fax: 602.864.4958
Cell/Tex: 602.672.7350



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 16 de enero del 2024 No. DE PREI- IMSS: 42091092

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ARISE PROSTHETICS LLC

DOMICILIO: 1630 W. COLTS ST #101, PHOENIX, AZ 85016

TEL: [REDACTED] FAX: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED] 86-1010763

CORREO ELECTRONICO: mwerner@ariseprosthetics.com

Partida No	Descripción de la Partida	Unidad	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Total
Única	PRÓTESIS TRANSFEMORAL INCLUYE: ENCAJE A MEDIDA, TRANSFEMORAL, APERTURA FINAL, PIE TIPO SACH, ENDOESQUELÉTICA, DE UN SOLO EJE INCLUYE: SISTEMA DE RODILLA ENDOESQUELÉTICO, DE UN SOLO EJE, HIDRÁULICA Y CONTROL DE FASE DE ESTABILIDAD, SISTEMA DE RODILLA ENDOESQUELÉTICA CON LA CARACTERÍSTICA DE FLEXIÓN AJUSTABLE, SISTEMA DE RODILLA ENDOESQUELÉTICA CON LA CARACTERÍSTICA DE EXTENSIÓN LUBRICADA CON O SIN AJUSTABILIDAD, SISTEMA DE RODILLA ENDOESQUELÉTICA, CON MICROPROCESADOR, QUE INCLUYE SENSORES ELECTRÓNICOS PARA LAS FASES DE ESTANCIA Y BALANCEO, SISTEMA DE RODILLA ENDOESQUELÉTICA, MATERIAL ULTRA-LIGERO (TITANIO, FIBRA DE CARBONO O SIMILAR), UNIDAD DE TOBILLO MULTIAJAL CON FASE ACTIVA DE DORSIFLEXIÓN EN EL BALANCEO, CALCETA PROTÉSICA, MULTICAPAS, POR ARRIBA DE LA RODILLA, CADA UNA, CALCETA PROTÉSICA, DE UNA SOLA CAPA, POR ARRIBA DE LA RODILLA, CADA UNA, REEMPLAZO DEL CARGADOR DE BATERÍA DE LITIO, SISTEMA FLEX-WALK® O SIMILAR PARA PRÓTESIS DE EXTREMIDAD INFERIOR	Pieza	1	27,101.58 USD	27,101.58 USD
SUBTOTAL					27,101.58 USD
I.V.A					0
TOTAL					27,101.58 USD

Son Veinte siete mil ciento uno 58/100 Dólares.
Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

ATENTAMENTE

MARK WERNER

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCIÓN INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 6

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Hermosillo, Sonora, a 16 enero del 2024

Oficio No. 279001050100/A13/2024

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de la adquisición de prótesis transfemoral incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, Unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (KEMBLO, PELITE, ALIPLAST, PLASTAZOTE OR EQUAL), Sistema de rodilla endoesquelética, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de tobillo multiaxial con fase activa de dorsiflexión en el balanceo, Calceta protésica, multicapas, por arriba de la rodilla, cada una, Calceta protésica, de una sola capa, por arriba de la rodilla, cada una, reemplazo del cargador de batería de litio, Sistema Flex-Walk® o similar para prótesis de extremidad inferior, que se requiere para atender la necesidad del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 6.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Titular de División del CAICE, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

COORDINADORA	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
COORD. Sonora	DAVID MARTINEZ LÓPEZ	TITULAR DE DIVISIÓN CAICE	CAICE	BLVD. MORELOS ESQUINA CON JUSTO SILBA NUMERO 118 CALLE FIRMA DE ACEPTACIÓN:
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	COBREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	
MALTZBERGSSA	MALTZBERGSSA00000	dauid.martinez@imss.gob.mx	82202546 #4130000	

Requerimiento para la adquisición de prótesis transfemoral y de los elementos prefabricados, para menor con lesiones incapacitantes P.V.B., víctima directa del incendio ocurrido en guardería ABC y requerida por el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales en Sonora (CAICE) en el ejercicio 2024.
Tel. 662 961 0000 y 662 961 0001
www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
Hermosillo, Sonora, a 16 enero del 2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCIÓN INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el marco de su entonces facultad de investigación, integró el expediente 1/2009, con diversos documentos e informes solicitados al IMSS y a otras autoridades, además de entrevistas realizadas a los padres de familia, personal del IMSS y visitas a la ciudad de Hermosillo, Sonora. La SCJN consideró que en los hechos ocurridos el 5 de junio de 2009 existieron múltiples omisiones por parte de determinadas autoridades y que, con motivo de ello fueron violados diversos derechos humanos, específicamente, derechos de las niñas y niños y el principio de interés superior, el derecho a la protección de la vida, el derecho a la integridad física, el derecho a la seguridad social y el derecho a la salud (fojas 163 y 164 del Dictamen).

Asimismo, la SCJN sugirió el incremento de "los esfuerzos que hasta el momento ha realizado el IMSS para la reparación del daño a los padres de los menores fallecidos, lesionados y expuestos" (foja 262 del Dictamen). Anexo 2.

En agosto de 2009, el Consejo Técnico del IMSS autorizó la creación del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE), el cual otorga atención médica a las familias afectadas por el incendio de la Guardería ABC, en los servicios de Psiquiatría Adultos, Psiquiatría Infantil, Pediatría, Neumología Pediátrica, Psicología Infantil, Psicología Adultos y Medicina Física y Rehabilitación, y funge como vínculo con los servicios y áreas institucionales y extra-institucionales en relación con las medidas económicas y en especie autorizadas a sus usuarios.

Es así que, el principal objetivo del CAICE es dar seguimiento integral, a las víctimas del incendio de la Guardería ABC, primordialmente en relación con los cuidados y la asistencia que requieren para lograr su rehabilitación en el aspecto psico-emocional y físico; así como otorgar una atención inmediata, personalizada y gestionar los apoyos que les han sido autorizados.

En este orden de ideas, el Acuerdo ACDOA51.HCT.220720/888.P.DJ autoriza, entre otros, el pago del importe de las erogaciones derivadas de la atención médica proporcionada en unidades ajenas al IMSS, que incluye la atención farmacéutica, para los niños y niñas lesionados de forma permanente y aquellos que inhalaron humo o tóxicos, para los padres y madres de los menores fallecidos y lesionados, así como a sus hijos y ascendientes; para las maestras y otros adultos lesionados, así como sus hijos y ascendientes; y maestras y otros adultos que inhalaron humo o tóxicos. Por tal motivo se tiene la necesidad de la adquisición de la prótesis transfemoral que incluye: Encaje a medida, transfemoral, apertura final, pie tipo SACH, endoesquelética, de un solo eje incluye: Prototipos de socket transfemoral, Socket de acrílico, Unidad de contacto total para el socket de rodilla desarticulada o transfemoral, Socket interno flexible con marco externo, Unidad de inserción del socket (KEMBLO, PELITE, ALIPLAST, PLASTAZOTE OR EQUAL), Sistema de rodilla endoesquelética, de un solo eje, hidráulica y control de fase de estabilidad, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de flexión ajustable, Sistema de rodilla endoesquelética con la característica de extensión lubricada con o sin ajustabilidad, sistema de rodilla endoesquelética, con microprocesador, que incluye sensores electrónicos para las fases de estancia y balanceo, sistema de rodilla endoesquelética, material ultra-ligero (titanio, fibra de carbono o similar), unidad de

Desarrollado por el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE) y el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE) en el ejercicio 2024.
E.O. 0028 103792 y 0033 102540. caice@imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

5. Tiempos de hospitalización prolongados generan afectación en la organización familiar; así como la presencia de sentimientos negativos de ansiedad, impotencia, miedo, desesperanza y tristeza entre sus miembros.

El IMSS, tiene como obligación legal, la de garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica, tal como se establece en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, así como en el artículo 2 de la Ley General de Salud y el artículo 4, cuarto párrafo de nuestra Carta Magna, que a la letra señala:

"Artículo 4o. (...) Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. (...)"

Es así que, con la finalidad de continuar garantizando el derecho a la salud y brindando la atención que requieren las víctimas del incendio de la Guardería ABC, en razón de las afectaciones físicas, psicológicas y morales que presentan, se genera el presente dictamen, mismo que se fundamenta en los principios de economía e imparcialidad.

En lo económico para el Instituto es primordial garantizar la prestación de los servicios relacionados con los derechos que les han sido reconocidos a los afectados por el incendio de la Guardería ABC, sobre todo a aquellos que, como consecuencia de las lesiones o secuelas, presenten alguna incapacidad que les impida procurarse un ingreso permanente y necesiten ayuda para su cuidado.

El criterio de imparcialidad para determinar la contratación, se consideró que cada una de las necesidades psico-afectivas y físicas del usuario al centro después de haber vivido el acontecimiento impactante, considerando estas las particularidades que constituyen para considerar la mejor opción como prestadores del servicio. El proceso de contratación se llevará a cabo con justicia e integridad, sobre todo nos permita cuidar que la atención para la víctima del incendio de la Guardería ABC, siendo como objetivo principal que todo el abordaje integral psicológico y médico nos permita la rehabilitación integral, funcionalidad y la integración social. Siendo obligación del IMSS propiciar las mejores condiciones de vida presente y futura para éstos, con estos servicios se atiende la necesidad para su debida atención, a fin de proporcionar a los usuarios del CAICE la medida consistente en la atención médica en unidades ajenas al IMSS de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS1.HCT.220720/188.P.DJ, emitido el 22 de julio de 2020.

I. Monto de la contratación y forma de pago

Monto de la contratación:

El monto para contratar es de \$27,101.58 USD, el cual se cubrirá de la cuenta 42091002 ABC costos derivados de atención médica quirúrgica hospitalaria y de rehabilitación

Forma de Pago:

El pago será en el momento que se realice el servicio contratado

Se solicita que las erogaciones se paguen con cargo al presupuesto de la cuenta ya señalada

Revisado por: Asesora Jurídica (2024) Felipe Carrillo Puerto a la Secretaría de Salud y el Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales, Sonora, México, el 20 de julio de 2024.
Tel. 0622 420172 y 0622 160355. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Cuenta	Descripción
42091002	ABC costos derivados de atención médica quirúrgica, hospitalaria y de rehabilitación

II. Cantidades, características y especificaciones

Servicio de Valoración para prótesis transfemoral incluye: toma de moldes iniciales, diseño, ajuste de moldes a medida y personalización de los elementos prefabricados para establecer las medidas idóneas de todos los elementos y/o materiales que conformarán la prótesis. Finalmente se realizarán pruebas de los prototipos para evaluar funcionalidad, estabilidad y resistencia del usuario a los materiales y lograr la prótesis final.

Atentamente:

Dr. David Martínez López
Titular de División de CAICE

Elaborado por: David Martínez López / 2024 / 050GYR-031-T-79-2024 / 001-00 / P4M0076
Fol. 0002 de 0002 y 0002 de 0002

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-T-79-2024

ADQUISICION DE PROTESIS
TRANSFEMORAL Y DE LOS ELEMENTOS
PREFABRICADOS, PARA MENOR CON
LESIONES INCAPACITANTES P.V.B.,
VICTIMA DIRECTA DEL INCENDIO
OCURRIDO EN GUARDERIA ABC Y
REQUERIDA POR EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS
ESPECIALES EN SONORA (CAICE) EN EL
EJERCICIO 2024.

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031T07924-001-00

CONTRATO P4M0076

ANEXO 8

"FICHA TECNICA"



N 16th St, Suite 104, Phoenix, Arizona 85016
Phone: 864.864.5560
Fax: 602.864.4958
Cell/Tex: 602.672.7350



	Ficha Tecnica	03 DE NOVIEMBRE 2023
	SERVICIO DE VALORACION PARA FABRICACION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	
Bien o Servicio		
Descripción	Valoración para prótesis transfemoral	
Marca-	ARISE PROSTHETICS	
Procedencia	Estados Unidos	
Description del Bien o servicio		
Características del bien o servicio	Servicio que incluye: Valoración para prótesis que consiste en: Toma de moldes iniciales, diseño, ajuste de moldes a medida y personalización de los elementos prefabricados para establecer las medidas idóneas de todos los elementos y/o materiales que conformarán la prótesis. Finalmente se realizarán pruebas de los prototipos para evaluar funcionalidad, estabilidad y resistencia del usuario a los materiales y lograr la prótesis final. Bien : Prótesis con especificaciones personalizadas para el paciente	
Almacenamiento	Prototipo - El producto debe mantenerse en un lugar limpio, frío y seco.	
Empaque	Prototipo - El producto viene embalado en caja con la etiqueta con el nombre del producto, sus características personalizadas para pacientes específicos	

Mark Werner
CPO FAAOP